



RESOLUCIÓN No. 3901-7 24 OCT 2018

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR IDENTIFICADA CON NIT N° 800.114.459**

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ.

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.
- Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de reformas estatutarias.
- Sexto: Que la señora **JUDITH GARCIA LEMUS**, actuando en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**, solicitó el día 09 de octubre de esta vigencia, aprobación de la reforma estatutaria de la entidad que representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea No 02 del 26 de septiembre del 2018; suscrita por el señor Oscar Iván Guaidía Lauro, actuando como presidente de la Asamblea y la señora Leidy Mojica, en calidad de secretaria de la misma.

9/10/18

RESOLUCIÓN No. 3901

24 OCT 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR IDENTIFICADA CON NIT N° 800.114.459

Séptimo: Que mediante Resolución No 1487 del 23 de noviembre de 1990, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, otorgo personería jurídica a la Institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**.

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en el artículo primero (1), la entidad modifica su razón social a **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**.

Décimo: Que de conformidad con lo consignado en el artículo segundo (2), el domicilio de la entidad será en la ciudad de Bogotá, y su dirección es la calle 48 No 5 N. 56 Sur, Barrio Marruecos.

Décimo primero : Que de conformidad con lo consignado en el artículo tercero (3), el objeto social de la entidad será el de " *Garantizar el servicio de educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas desde la gestación hasta menores de 5 años, en entornos comunitarios y el hogar, en el marco de la atención integral y diferencial, a través de acciones pedagógicas con los niños y niñas, de formación y acompañamiento con las familias, de nutrición; así como la gestión para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer su desarrollo integral.* "

Décimo primero: Que la reforma estatutaria de la entidad **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**, se aprueba en referencia con los artículos que señala el Acta Asamblea, esto es artículo 1-2-5-6-20-21-22-23-24.

Décimo segundo: Que, con fecha del 22 de octubre de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Aprobar la reforma estatutaria presentada por la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**, identificada con NIT N° 800.114.459, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 1487 del 23 de noviembre de 1990, con sede en la Calle 48 N° 5 N 56 Sur, Barrio Marruecos.



**RESOLUCIÓN No. 3901** **24 OCT 2018**

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR IDENTIFICADA CON NIT N° 800.114.459**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**, identificada con NIT N° 800.114.459, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 OCT 2018**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FECHA
Proyecto y Rector	Gracie Ramirez - Abogada Grupo Jurídico	23 de octubre de 2018
Aprobó - Comité de Legalidad	Gracie Emilia Utreras Beltrán - Coordinadora Grupo Jurídico	23 de octubre de 2018

Los señores Rectores declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 29 de octubre de 2018, se hizo presente la señora **JUDITH GARCIA LESMUS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 52.2296.459, Representante Legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**, para notificarse de la **Resolución No. 33901 del 24 de octubre de 2018**, por medio de la cual se aprueba reforma estatutaria a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

*Judith Garcia Lesmus*  
**JUDITH GARCIA LESMUS**  
CC 52.2296.459

Quien notifica;

*Grace Lorena Ramirez Calvo*  
**GRACE LORENA RAMÍREZ CALVO**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

*Judith Garcia Lesmus*  
**JUDITH GARCIA LESMUS**  
CC 52.2296.459  
Notificado.





### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el día 29 de octubre de la presente anualidad, notificó personalmente a la señora **JUDITH GARCIA LESMUS**, representante legal de la entidad denominado **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**; de la Resolución No. 3801 del 24 de octubre de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual aprueba reforma a los estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION DE MADRES COMUNITARIAS DE BIENESTAR LA PAZ DEL HOGAR**.

En constancia quedó ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 30 de octubre de 2018.



**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

